INFORME COMPLEMENTARIO AL ACTA DE EVALUACIÓN Nº 01/2016
LOCACION DE INMUEBLES DETERMINADOS Nº 01/2016 PARA SUCURSALES DE LA DINACOPA, ID Nº 302954

En la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 14 días del mes de marzo del año dos mil dieciséis, siendo las 09:00 horas, se reúnen en el local de la Dirección Nacional de Correos del Paraguay, sito en las calles 25 de Mayo Nº 171 y Yegros, conforme a la **Resolución Nº 34/14/DG/SG/DAF** de fecha 07 de febrero de 2014 **"POR LA CUAL SE CONSTITUYE EL COMITÉ DE EVALUACION DE OFERTAS DE LA DIRECCION NACIONAL DE CORREOS DEL PARAGUAY (DINACOPA)** a los efectos de complementar el informe de Evaluación Nº 01/2016, en lo referente a la **Capacidad legal de los Oferentes**, respecto a las prohibiciones establecidas en el Art. 40, Incisos "a" y "b", de la Ley 2051/03; de conformidad a lo establecido en la **Resolución DNCP Nº 849/2015.** Al respecto, se expone cuanto sigue:----------

Se ha verificado que oferente Marcos David Chudyk Oleñik, CI Nº 1.562.786 figura en el SINARH como encargado de Cátedra de la UNI.----------

Habiendo analizado lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley 1626 "De la Función Pública", en especial los incisos h), k), m), o), y **p),** que establece cuanto sigue: "Queda prohibido al funcionario, sin perjuicio de lo que se establezca en los reglamentos respectivos:

a) Utilizar la autoridad o influencia que pudiera tener a través del cargo, o la que se derive por influencia de terceras personas para ejercer presión sobre la conducta de sus subordinados;

b) Trabajar en la organización o administración de actividades políticas en las dependencias del Estado;

c) Usar la autoridad que provenga de su cargo para influir o afectar el resultado de alguna elección, cualquiera sea su naturaleza;

d) Ejecutar actividades ocupando tiempo de la jornada de trabajo o utilizar personal material o información reservada o confidencial de la dependencia para fines ajenos a lo establecido para el organismo o entidad donde cumple sus tareas; y en especial, ejercer cualquier actividad política partidaria dentro del mismo;

e) Vestir o cargar insignias o uniformes de naturaleza proselitista dentro de las instalaciones del Estado;

f) Recibir obsequios, propinas, comisiones o aprovechar ventaja en razón del cargo para ejecutar, abstenerse de ejecutar, ejecutar con mayor esmero o con retardo cualquier acto inherente a sus funciones;

g) Discriminar la atención de los asuntos a su cargo poniendo o restando esmero en los mismos, según de quién provengan o para quién sean;

h) Intervenir directamente, por interpósita persona o con actos simulados, en la obtención de concesiones del Estado o de cualquier privilegio por parte del mismo que importe beneficio propio o de terceros;

i) Aceptar manifestación pública de adhesión, homenaje u obsequios de parte de sus subordinados, por razones referidas al cargo mientras se encuentre en ejercicio del mismo;

j) Mantener vinculaciones que le signifiquen beneficios con personas físicas o jurídicas fiscalizadas por el organismo en que se encuentra prestando servicios;

k) Obtener directa o indirectamente beneficios originados en contratos, comisiones, franquicias u otros actos que formalice en su carácter de funcionario;

l) Efectuar o patrocinar para terceros trámites o gestiones administrativas o judiciales, se encuentren o no directamente bajo su representación;

m) Dirigir, administrar, asesorar, patrocinar, representar o prestar servicios remunerados o no, a personas físicas o jurídicas que gestionen o exploten concesiones de la Administración en el orden estatal, departamental o municipal, o que fueran proveedores o contratistas de las mismas;

n) Retirar, sin previa anuencia de la autoridad competente, cualquier documento u objeto de la repartición;

o) Ejercer una industria o comercio relacionado con las actividades del organismo o entidad del Estado en que presta servicio, sea personalmente o como socio o miembro de la dirección, administración o sindicatura de sociedades con fines de lucro. También es incompatible con toda ocupación que no pueda conciliarse con las obligaciones o la dignidad del cargo;

p) Aceptar comisiones, empleo o pensiones de otros estados, sin autorización del Poder Ejecutivo."----------

Este Comité aclara, que el oferente Marcos David Chudyk Oleñik no se encuentra inhabilitado, pues la misma **Ley 1626 "De la Función Pública**", establece en su **Artículo 2º-** "Aun cuando cumplan una función pública, se exceptúan expresamente de lo establecido en el artículo anterior a:

a) al Presidente y el Vicepresidente de la República, los senadores y diputados, los gobernadores y los miembros de las Juntas Departamentales, los intendentes, los miembros de las Juntas Municipales y las personas que ejercen otros cargos originados en elección popular;
b) los ministros y viceministros del poder Ejecutivo;
c) los diplomáticos y cónsules en actividad comprendido en el ámbito de aplicación de la ley que regula la carrera diplomática y consular;
d) los militares en actividad;
e) los policías en actividad;
f) los docentes de la Universidad Nacional y de las instituciones oficiales de educación primaria, secundaria y técnica;
g) los magistrados del Poder Judicial;
h) el Contralor, Subcontralor, el Defensor del Pueblo, el Defensor del Pueblo Adjunto y los miembros del Consejo de la Magistratura;
i) el Fiscal General del Estado y los agentes fiscales."----------

Por tal razón, este Comité concluye que el oferente Marcos David Chudyk Oleñik, docente universitario, exceptuado según lo establecido en el art 2° inc. f) de la Ley 1626, no se encuentra comprendido dentro de las prohibiciones establecidas en el Art 40 de la Ley 2051/03, y está plenamente habilitado para contratar con la DINACOPA, y se ratifica en recomendar la adjudicación del Llamado a LOCACION DE INMUEBLES DETERMINADOS Nº 01/2016, con ID Nº 302954 a los siguientes oferentes:

- **ITEM 1: MARCOS CHUDYK OLEÑIK,** por un monto total de **Gs.26.000.000 (guaraníes veintiséis millones)----------**
  ITEM 2: XAVIER CHRISTIAN JOULIA, por un monto total de Gs.20.900.000 (guaraníes veinte millones novecientos mil)----------
- **ITEMS 3, 4 Y 5: SERVITODO, por un monto total de Gs.12.750.000 (guaraníes doce millones setecientos cincuenta mil----------**

Es nuestro informe. ----------

.....
Lic. Juan Manuel Fernández
Presidente

.....
Lic. Margarita Toledo
Miembro

.....
C.P. Araceli Zarza
Miembro